

Proceso Verbal de Simulación

Radicado: 2022-00016

Demandante: Lilia Pardo Aguilera

Demandados: Diana Jimena Quiroga Pardo, Sergio Quiroga Pardo y Dora Elsa Santamaria Sánchez

Al despacho del señor Juez informando que en el presente proceso se ha cumplido con el trámite de traslado de las excepciones propuestas, para lo que estime pertinente ordenar, 15 de marzo de 2023.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de la demanda y habiendo dado contestación a la misma la parte pasiva dentro del término legal y propuestas excepciones de mérito, se procede a convocar a las partes a la audiencia establecida en el Art. 392 del G.G.P.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

RESULEVE:

PRIMERO: Convocar a las partes involucradas en el presente proceso para que concurran a la AUDIENCIA que se llevará a cabo a la **hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día seis (06) del mes de junio del año 2023**, en la cual absolverán interrogatorio de parte y se desarrollarán las demás actividades procesales previstas en los artículos 392, 372 y 373 ibidem, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo: Se advierte a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P. Asimismo, se les informa que la audiencia se realizará de manera virtual, motivo por el cual, se les recomienda

Proceso Verbal de Simulación

Radicado: 2022-00016

Demandante: Lilia Pardo Aguilera

Demandados: Diana Jimena Quiroga Pardo, Sergio Quiroga Pardo y Dora Elsa Santamaria Sánchez

revisar las instalaciones y capacidad de internet, audio y cámara, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente. Asimismo,

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. Documentales: Ténganse como tales en favor de la parte demandante, en cuanto al correspondiente valor probatorio que ellas representan al momento de dirimir la instancia, los documentos acompañados a las diligencias allegadas con la demanda presentada el 10 de febrero de 2022.

2.1.1.1 Testimonial: Escuchar el testimonio de LUCIO PARDO AGUILERA para que declaren sobre los aspectos solicitados en el acápite de pruebas literal B numeral 1.

2.2. DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. Documentales: de la demandada DORA ELSA SANTAMARIA SANCHEZ, ténganse como tales en su favor, en cuanto al correspondiente valor probatorio que ellas representan al momento de dirimir la instancia, los documentos acompañados a las diligencias allegadas con la contestación de la demanda el 18/05/2022 de febrero de 2022.

2.2.2. Documentales: ténganse como tales en favor de los demandados DIANA JIMENA QUIROGA PARDO y SERGIO QUIROGA PARDO, en cuanto al correspondiente valor probatorio que ellas representan al momento de dirimir la instancia, los documentos acompañados a las diligencias allegadas con la contestación de la demanda el 06 de julio de 2022.

2.2.3. En cuanto al interrogatorio solicitado a la demandante LILIA PARDO AGUILERA, el mismo lo practicará el despacho por tanto podrán ejercer el derecho a contrainterrogar en la respectiva audiencia.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: Se decretarán en su oportunidad legal, de considerase necesaria la práctica de alguna prueba en especial, para esclarecer hechos objeto de la controversia.

Proceso Verbal de Simulación

Radicado: 2022-00016

Demandante: Lilia Pardo Aguilera

Demandados: Diana Jimena Quiroga Pardo, Sergio Quiroga Pardo y Dora Elsa Santamaria Sánchez

Se advierte a las partes en litigio que en la audiencia programada deben presentar los testigos cuya declaración fue decretada, so pena de prescindirse del mismo, de conformidad con lo normado en el artículo 373 b del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez